

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1546-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 331-2020-UNHEVAL-AL, del 23.JUL.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre la ratificación de la docente María Elena Ramos Navarro, de la Facultad de Obstetricia; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 04 de marzo de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, resolvió ratificar a la docente María Elena Ramos Navarro como Docente Asociado a Tiempo Parcial, al haber obtenido el puntaje de 81.14; en atención al Informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de la acotada Facultad.

RESPECTO AL DOCENTE PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.*
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.*
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.*
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.*
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.*
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.*
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.*
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."*

Tercero: Que, revisado el file de la docente María Elena Ramos Navarro, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. La docente propuesta solo ostenta Título Profesional; al respecto, debe precisarse que el grado académico de maestro o de doctor no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; debiendo precisarse que de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 se amplió el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, en los siguientes términos: "Ampliase el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1546-2020-UNHEVAL

-2-

lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda"; por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Asociado no es necesario ostentar el Grado de Magister o Doctor, resuelta suficiente el Título Profesional.

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. **En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tiene 3 años como docente auxiliar.**
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje de 81.14 asignado por la Comisión es el que corresponde a la docente propuesta.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir la docente para ser ratificada.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", **requisitos que en el presente caso ha cumplido la docente de acuerdo a la categoría que le corresponde ratificarse.**

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Vadiano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Obstetricia en la que aprueban el informe y la propuesta de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a la docente propuesta.

EN CONSECUENCIA, ES OPINIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL: QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFIQUE A LA DOCENTE MARIA ELENA RAMOS NAVARRO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA COMO DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL, AL HABER OBTENIDO EL PUNTAJE DE 81.14;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 43 de Consejo Universitario, del 24.JUL.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1546-2020-UNHEVAL

-3-

inciso j), del Art. 118 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la CATEGORÍA de DOCENTE ASOCIADO a tiempo parcial, 20 horas, a la docente Maria Elena RAMOS NAVARRO, de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 04.MAR.2020, por haber obtenido 81.14 puntos, superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0441-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** en la **CATEGORÍA de DOCENTE ASOCIADO** a tiempo parcial, 20 horas, a la docente **Maria Elena RAMOS NAVARRO**, de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 04.MAR.2020, por haber obtenido 81.14 puntos, superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
- 2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. **VERÓNICA K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
OCalidad DAySA
DIGA FOBST
URH SUEyC
SURPyC
File
Archivo

por: Transmitido a UU para conocimiento y demás fines
Abog. Verónica K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL